



**DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS**

ACUERDO INTERNO 02/2023

Guadalajara, Jalisco 02 de enero del 2023

La que suscribe **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ**, en mi calidad de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22, 28 fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XXI y demás relativas de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los numerales 30, 31 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se expide el presente acuerdo atendiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Jalisco, refiere que este organismo es público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.
- 2.- Mediante el Decreto **15,028** expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 28 de enero de 1993 se creó la Comisión Estatal de Derechos Humanos como organismo constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- Así mismo mediante Decreto **15,031** se expidió por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 23 de febrero de 1993, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y con ello el inicio formal y legal de esta institución.
- 4.- Mediante Decreto **17,113** se expidió por el Congreso del Estado y publicado

en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 20 de enero de 1998, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos que actualmente rige a este organismo constitucionalmente autónomo.

5.- Que conforme las facultades conferidas en los artículos 28 fracciones IV, V, XIII, XVI, XXI y demás relativos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos humanos, la suscrita se encuentra facultada para expedir el presente acuerdo a efecto de establecer disposiciones que se estimen convenientes para el correcto funcionamiento de las actividades de la Institución.

6. Que mediante Acuerdo Interno de fecha 02 de marzo del año 2021, se creó la Unidad de Austeridad y Rendición Cuentas, la cual es competente para verificar la aplicación de los recursos destinados para el cumplimiento de los objetivos de esta defensoría, así como la vigilancia de la correcta operación de estos a través de los procesos internos, por lo que la Unidad de Austeridad y Rendición de Cuentas, ejercerá de manera continua, ininterrumpida y transversal las siguientes atribuciones:

1. Verificar que la aplicación de los recursos asignados a esta defensoría se apegue al cumplimiento de los objetivos expresados en la planeación estratégica, los programas presupuestarios y los programas operativos anuales.

2. Coadyuvar con la Dirección de Planeación, Coordinación y Evaluación Institucional en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual, así como en la evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales.

3. Diseñar propuestas de mejora respecto a la aplicación de los recursos públicos, a fin de efficientar el ejercicio del gasto de la Institución, cuidando en todo momento la aplicación responsable del mismo.

4. Verificar que el desarrollo de actividades se apegue a lo establecido en la normativa en materia de presupuesto, gasto público y rendición de cuentas.



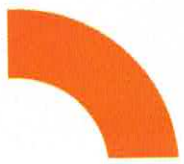
5. Las demás que sean encomendadas por la persona Titular de la Comisión

7. Es el caso que en la práctica todas estas actividades son desarrolladas de forma profesional y diligente por un grupo interdisciplinario que conforma actualmente la Unidad de Austeridad y Rendición Cuentas, sin embargo, como parte de la implementación de los nuevos esquemas organizacionales para hacer más eficiente el funcionamiento de esta Comisión de Derechos Humanos, es que se emite el presente acuerdo interno mediante el cual se reestructura dicha unidad, la cual adquiere rango de **DIRECCIÓN** y la que se denominará **DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOCIAL Y ESTRATEGIA** a la cual se le encomienda las siguientes funciones:

- I. Producir información estratégica y especializada, a partir del estudio de los fenómenos sociales que vulneran los derechos humanos;
- II. Realizar estudios de información cualitativa y cuantitativa; y
- III. Las previstas en el Reglamento Interior.

Resulta importante señalar que la distribución de las funciones de la nueva **DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOCIAL Y ESTRATEGIA** se basa como se puede ver en la proyección de los supuestos, primero en las facultades y atribuciones tanto de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos como de su Reglamento Interior, segundo, atendiendo a las necesidades del funcionamiento eficiente y puntual de los servicios que presta esta defensoría pública, ello con el objetivo de otorgar una atención más cordial y humana a los usuarios.

Es por ello que bajo esa premisa y dado que esta reingeniería no trae consigo una afectación de índole presupuestal, toda vez que la conformación de esta nueva dirección se llevara a cabo con el personal que integra la Unidad de Austeridad y Rendición Cuentas, sin que esto represente un desfase o incremento en el ejercicio del gasto de esta Comisión, es que esta Presidencia



en uso de las atribuciones conferidas en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22, 28 fracciones I, IV, V, XIII, XVI, XXI, y demás relativas de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como lo dispuesto por los numerales 30, 31 fracción I, 38 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. SE CREA LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS SOCIAL Y ESTRATEGIA PARA QUE OPERE BAJO LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS TANTO EN LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y SU REGLAMENTO INTERIOR, ASÍ COMO EN BASE EN EL PRESENTE ACUERDO INTERNO A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2023.

SEGUNDO.- El personal, mobiliario y oficinas que conforman la Unidad de Austeridad y Rendición Cuentas, pasa a formar parte de la Dirección de Análisis Social y Estrategia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Queda sin efecto el Acuerdo Interno de fecha 02 de marzo de 2021.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la Dirección Administrativa, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a la Titular del Órgano Interno de Control, para los fines legales a que haya lugar.

CUARTO. Hágase del conocimiento del presente Acuerdo a todas las áreas de la Comisión, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del **DÍA 02 DE ENERO DE 2023.**

Así lo acordó y rubrico la **LIC. LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ** Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.